



Normativa del Instituto de Salud Tropical

Fecha de aprobación: Abril 2016

I. NATURALEZA Y OBJETIVOS

1. El Instituto de Salud Tropical de la Universidad de Navarra (ISTUN) es un centro de investigación de la Universidad de Navarra, adscrito a sus facultades de Medicina y Farmacia y dotado de la conveniente autonomía para el cumplimiento de sus fines.

a. Objetivos Generales

2. Impulsar y promover la investigación científica para mejorar la salud global mediante la excelencia en la investigación centrada especialmente en las patologías relacionadas con la pobreza, y más concretamente en enfermedades tropicales.
3. Formar a los investigadores en enfermedades tropicales y en salud. Preparar a profesionales capaces de resolver los retos en salud en nuestro mundo globalizado. Formar a futuros expertos y líderes, que inspirados en el espíritu de la Universidad de Navarra, serán capaces de abordar genuinamente los problemas de salud global y de aportar soluciones innovadoras y sostenibles para un mundo mejor. Contribuir a la formación continua mediante la realización de cursos, talleres, seminarios, jornadas científicas, programas de posgrado, etc.
4. Cooperar en la transferencia de tecnología y conocimientos, así como la traslación en salud hacia países en desarrollo mediante acuerdos de colaboración y formación de investigadores como instrumento para lograr un desarrollo sostenible.
5. Ejercer acciones que mejoren las condiciones higiénicas y sanitarias de países en desarrollo.

b. Fines del Instituto

6. Promover la realización de proyectos de investigación en las líneas definidas en el plan científico.
7. Promover la colaboración en proyectos de investigación o de formación desarrollados por investigadores de la Universidad y relacionados con la temática del ISTUN.
8. Facilitar la formación de graduados que deseen investigar en esos campos.
9. Potenciar intercambios y relaciones con investigadores de otros centros nacionales y extranjeros.

10. Organizar cursos, seminarios o sesiones de trabajo sobre los temas objeto de las investigaciones.
11. Difundir los resultados de sus investigaciones.
12. Establecer relaciones de colaboración con organismos públicos o privados, así como recabar de éstos ayudas económicas para el desarrollo de sus actividades.

II. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

13. La junta directiva es responsable del gobierno del centro y estará formada por:
 - a. Director Científico.
 - b. Decano de la Facultad de Medicina.
 - c. Decano de la Facultad de Farmacia.
 - d. Gerente.
14. Es obligación de los miembros del consejo asistir a las reuniones de la junta y guardar el debido secreto profesional sobre los asuntos de gobierno tratados.
15. Las atribuciones de la junta son las siguientes:
 - a. Elevar al Rectorado para aprobación el plan científico, que concreta la estrategia del centro.
 - b. Dar el visto bueno a los proyectos en los que vayan a participar investigadores adscritos al ISTUN.
 - c. Proponer al Rectorado la incorporación de nuevos investigadores y su categoría, así como cualquier otro miembro del personal del centro.
 - d. Aprobar la Memoria anual del ISTUN y proponer los presupuestos anuales.
 - e. Evaluar la calidad científica de los proyectos anualmente y a su conclusión.
 - f. Aprobar las becas pre-doctorales propuestas al ISTUN.
 - g. Las decisiones se adoptarán por mayoría, y se levantará un acta de cada reunión. Ejercerá como secretario el gerente del centro.

III. NOMBRAMIENTOS

16. El Rector nombrará al director científico, previa consulta a las juntas directivas de las facultades de adscripción.
17. El director científico será responsable de velar por la calidad científica de los proyectos y líneas de investigación.

18. Sus funciones serán:
- a. Convocar las reuniones, fijar el orden del día en coordinación con el gerente y revisar las actas de las reuniones.
 - b. Promover y ayudar en la preparación de proyectos para optar a financiación externa.
 - c. Co-responsabilizarse de la gestión de los aspectos económicos del ISTUN.
 - d. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones científicas de los proyectos y elevar a la junta directiva las medidas que estime necesarias para resolver los problemas que pudieran producirse.

IV. FUNCIONAMIENTO

19. La junta directiva se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada quince días, y con carácter extraordinario cuando así lo decida el director o lo solicite alguno de sus miembros.
20. La junta podrá convocar a las reuniones a los responsables de línea o a quien considere conveniente en función de los temas que se vayan a tratar.
21. Serán temas habituales del orden del día la marcha de los proyectos y el seguimiento de los aspectos económicos.

V. RECURSOS

22. Entre los recursos ordinarios del ISTUN, además de la financiación propia que se determine en los presupuestos, se contará con:
- a. Las subvenciones, ayudas y donativos de cualesquiera entidades públicas o privadas.
 - b. Los ingresos derivados de sus actividades de investigación y formación no reglada, patentes, publicaciones y, en general, de sus actividades de acuerdo con la normativa de la Universidad de Navarra.
23. El Servicio de Gestión de la Investigación dará apoyo administrativo a la solicitud, gestión y justificación de los proyectos públicos. Así mismo, si fuera necesario, elaborará los contratos y presupuestos con terceros y se encargará, en colaboración con el Servicio de Dirección de Personas, de la contratación del personal adscrito al centro.
24. En todo caso, la actuación, el funcionamiento, dirección, administración y las actividades del centro se ajustarán plenamente al Ideario y a los fines fundacionales de la Universidad, así como a sus normas generales vigentes en cada momento.